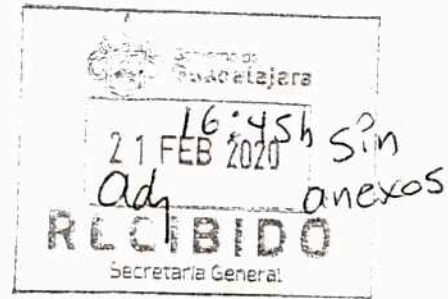


CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:



La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la creación de la Comisión Edilicia Especial Transitoria de Supervisión a Concesiones Municipales** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio de Guadalajara, a través de su órgano de Gobierno, tiene bajo su estricta responsabilidad la procuración del cumplimiento de un deber Constitucional específico que atiende a ser el primer orden de gobierno mediante el cual el ciudadano percibe al sistema gubernamental y de decisiones públicas. Es por ello que la importancia del municipio, al ser el agente decisor de primer contacto con la ciudadanía, es indispensable atender a la correcta prestación de servicios públicos, a partir del aparato administrativo y de gobierno o, en su defecto y como así ya lo contempla no sólo la Constitución Federal sino los ordenamientos locales y la legislación secundaria en la materia, que plantea la facultad para las autoridades el otorgar en concesión la prestación de determinados servicios públicos, en aras de generar las mejores condiciones y los costos más apropiados, para la satisfacción plena de la ciudadanía a este respecto.

Para el caso que nos compete, la figura de concesiones municipales en Guadalajara ha sido una figura a la que se ha recurrido de manera común toda vez que las exigencias de una sociedad en franco desarrollo y crecimiento demandan de soluciones cada vez más eficientes para el beneficio de la ciudadanía. Es por ello que, de un tiempo a la fecha, la concesión de servicios públicos es una herramienta de la que se vale no sólo Guadalajara sino muchos gobiernos municipales y estatales para prestar de manera apropiada los

servicios públicos, sin que esto presuponga el renunciar a la obligación Constitucional que se tiene sobre el tema. En el caso de Guadalajara, se tienen celebrados diversos contratos de concesión de servicios los cuales, su contraprestación representa un costo anual cercano a los 1,000 millones de pesos del presupuesto de egresos del municipio, situación que pone de relieve la necesidad de analizar, de manera más concreta la forma en la que dichos servicios públicos están siendo prestados.

A este respecto y en virtud de aquí así lo permite el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, las comisiones edilicias como órganos de trabajo asisten al Pleno con la finalidad de realizar el estudio, análisis y evaluación de la política pública y administrativa que se está llevando a cabo para el cumplimiento de dichas obligaciones legales, como a la letra así lo refiere:

Artículo 35.

El Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones. Las Comisiones pueden **ser permanentes y transitorias**, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

[...]

En razón lo antes propuesto y con fundamento en lo que prevé el referido dispositivo reglamentario es por lo que se propone la creación de la Comisión Edilicia Especial Transitoria de Supervisión de Concesiones Municipales, cuyo objetivo se centre, cuando menos y de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes puntos:

- I. Implementar los modelos de supervisión, trabajo, evaluación, auditoría y vigilancia del cumplimiento de los objetivos previstos en la celebración de contratos de concesión de servicios públicos municipales suscritos con particulares;
- II. Solicitar a las dependencias competentes y correspondientes toda aquella información relativa al funcionamiento, operación y cumplimiento de los objetivos previstos en los contratos de concesión de servicios públicos;
- III. Elaborar los proyectos de evaluación, análisis e informes correspondientes sobre la opinión del desempeño, funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de las concesiones de servicios públicos otorgadas a particulares; y

IV. Elevar ante el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de Comisión las recomendaciones, acciones administrativas, legales y demás actuaciones jurídicas aplicables relacionadas con el desempeño, operación y funcionamiento de la concesión de servicios públicos municipales para su debida atención y seguimiento ante las dependencias e instancias municipales y entidades públicas gubernamentales competentes,

La intención de crear un Comisión Especial transitoria como un órgano de trabajo del Ayuntamiento obedece principalmente a la necesidad de que la revisión y supervisión del funcionamiento de las Concesiones que tiene celebradas la autoridad municipal sean vistas por un mismo órgano cuya temática se centre especialmente en revisar si se está cumpliendo o no con los objetivos que tiene la concesión y, en caso contrario, formular las recomendaciones para su mejora o, en su defecto, el fundamento para proceder a la modificación de las cláusulas o incluso hasta la revocación del contrato en caso de evidentes incumplimientos.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos y alcances del presente acuerdo, así como de la implementación de acciones administrativas para la instalación y funcionamiento de la Comisión Edilicia de referencia. .

Repercusiones Económicas

Todas aquellas relacionadas con la optimización de los recursos públicos destinados al pago de contraprestaciones por concepto de concesiones de servicios públicos.

Repercusiones Laborales

Únicamente aquellas relacionadas con el personal administrativo que deberá asistir a las labores administrativas relacionadas con la instalación y funcionamiento de la Comisión de referencia.

Repercusiones Sociales

El beneficio implícito en la gestión de alternativas de mejoras en la prestación de servicios públicos en favor de la ciudadanía. .

Repercusiones Presupuestales

Los beneficios directos que pudieran generarse a partir de la supervisión y análisis sobre la relación costo beneficio en la celebración, operación y funcionamiento de las concesiones de servicios públicos que el municipio tiene celebradas con particulares.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara se acuerda la creación de la Comisión Edilicia Especial Transitoria de Supervisión a Concesiones Municipales, con las siguientes atribuciones:

- I. Implementar los modelos de supervisión, trabajo, evaluación, auditoría y vigilancia del cumplimiento de los objetivos previstos en la celebración de contratos de concesión de servicios públicos municipales suscritos con particulares;
- II. Solicitar a las dependencias competentes y correspondientes toda aquella información relativa al funcionamiento, operación y cumplimiento de los objetivos previstos en los contratos de concesión de servicios públicos;
- III. Elaborar los proyectos de evaluación, análisis e informes correspondientes sobre la opinión del desempeño, funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de las concesiones de servicios públicos otorgadas a particulares; y
- IV. Elevar ante el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de Comisión las recomendaciones, acciones administrativas, legales y demás actuaciones jurídicas aplicables relacionadas con el desempeño, operación y funcionamiento de la concesión de servicios

públicos municipales para su debida atención y seguimiento ante las dependencias e instancias municipales y entidades públicas gubernamentales competentes,

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, la Coordinación de Servicios Públicos, en conjunto con las dependencias competentes y con la Sindicatura Municipal para que, una vez formalizada la creación y la conformación de la Comisión Especial Transitoria de Supervisión a Concesiones Municipales a establecer contacto con la presidencia edilicia de dicha Comisión para efectos de integrar y poner a disposición toda la documentación, referencias estadísticas, técnicas y demás información específica que se estime conveniente para su estudio y análisis a los integrantes del órgano edilicio de trabajo propuesto, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los objetivos previstos en la presente iniciativa.

TERCERO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y Servicios Públicos como coadyuvante, para su estudio y posterior dictaminación.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 21 de febrero del 2020**


**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ**

